

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	461274
Número de orden de compra a modificar:	145621

Entidad compradora:	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Nombre del solicitante:	Oscar Enrique Ortiz Mejia
Proveedor:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-09-17 15:01:23

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
141687	mantenimiento vehi 2025	cdp-8825	cdp	8825

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-124. Mantenimiento	2.0	Unidad	12986439.00	cdp-8825	25972878.00

Total Orden de Compra Actual:	25,972,878.00
--------------------------------------	----------------------

Artículos editados y/o agregados


Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	man02 - MT-124. Mantenimiento	1.00	Unidad	12000000.00	cdp-8825	12000000.00

Totales de Modificación

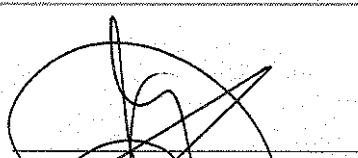
Total Nuevos:	12,000,000.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	25,972,878.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	37,972,878.00

Detalle o justificación de la aclaración

Se modifica la orden de compra adicionando la suma de \$12.000.000, la cual cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8825 del 04 de febrero de 2025, expedido por la Dirección Financiera, por los argumentos expuestos en el memorando No 20255220111813 de 04 de septiembre de 2025



Firma ordenador del gasto
 Nombre: Carlos Arturo Mahecha Lopez
 Documento: 79.715.513



Firma de proveedor
 Nombre: Jose Oscar Espitia Sierra
 Documento: CC 19.067.536 de Bogotá

MEMORANDO
20255220111813

GD-F-010 V.20

Página 1 de 7

Bogotá D.C., 04/09/2025 10:58:06

PARA **CARLOS ARTURO MAHECHA LÓPEZ**
Director Administrativo

DE **YENNY YOLIMA PUERTO QUIROGA**
Supervisora contrato No. 053 de 2025

ASUNTO: **Solicitud adición contrato No. 053 de 2025 / Orden de Compra 145621.**

En mi calidad de supervisor del **Contrato No. 053 de 2025 / Orden de Compra No. 145621**, cuyo objeto es *“prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y repuestos, para los vehículos automotores de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la ciudad de Bogotá”*, me permito solicitar su colaboración para adelantar el trámite de adición al contrato, con el fin de garantizar el mantenimiento de tres (3) vehículos marca Renault Logan, identificados con placas JQV082, JQV083 y GEV382. El contrato fue adjudicado a la sociedad AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A., identificada con NIT 800.020.006-1 y representada legalmente por el señor José Oscar Espitia, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.067.536 de Bogotá, con quien se suscribió el acta de inicio el 9 de mayo de 2025, encontrándose vigente hasta el 15 de diciembre de 2025, y cuya modificación se justifica en los siguientes términos.

1. Que el parque automotor de la Entidad es esencial para el cumplimiento de su misionalidad, razón por la cual es indispensable asegurar el mantenimiento integral de los vehículos, garantizando su funcionamiento mediante el suministro e instalación de autopartes originales.
2. Que el 2 de mayo de 2025 se suscribió la Orden de Compra No. 145621, a través del instrumento de agregación de demanda dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en virtud del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, con el propósito de garantizar el mantenimiento integral de los vehículos mencionados. No obstante, al verificar el presupuesto asignado y los servicios efectivamente prestados desde la fecha de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025, se evidenció la necesidad de modificar la orden para adicionar recursos, de manera que el monto permita cubrir la ejecución de los servicios requeridos y asegurar la continuidad del mantenimiento. En consecuencia, se solicita la modificación de la Orden de Compra No. 145621 / Contrato No. 053 de 2025, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de

mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y repuestos, para los vehículos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro del plazo contractual vigente.

3. Que el valor total del contrato 053 DE 2025 / OC145621 es por valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$25.972.878,00)**, cuenta con un compromiso presupuestal RP No. 70525 distribuido en las diferentes así:
 - Para el rubro “A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)” un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$5.785.128,00)**, compromiso presupuestal No. 70525.
 - Para el rubro “OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. A-02-02-01-003-008” UN VALOR DE **VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$20.187.750,00)**, compromiso presupuestal No. 70525.
4. Que, a la fecha, se ha realizado mantenimientos preventivos y correctivos a los dos vehículos, por valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$25.815.245,47)**, distribuidos en los rubros así:
 - Por el rubro “A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)” **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$5.721.961,00)**
 - Por el rubro “OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. A-02-02-01-003-008” el valor de **VEINTE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$20.093.284,47)**

Estado ejecución actual Contrato 053-2025			
Descripción	Valor Contrato	Valor ejecutado	Saldo disponible
Mantenimiento preventivo A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 5.785.128,00	\$ 5.721.961,00	\$ 63.167,00
Mantenimiento correctivo A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 20.187.750,00	\$ 20.093.284,47	\$ 94.465,53
Total	\$ 25.972.878,00	\$ 25.815.245,47	\$ 157.632,53
Porcentaje	100%	99%	1%

5. Durante la ejecución del contrato se han realizado los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar la operatividad y seguridad de los vehículos. Entre estos se destacan actividades como la rectificación del volante motor, el desmonte de la caja de cambios, el cambio de aceite del motor y de filtros (aceite, aire y aire acondicionado), el cambio de la correa única de accesorios, el cambio de la balinera del volante, el cambio de bandas de freno y el mantenimiento general del sistema de frenos. También se ha efectuado el mantenimiento del cuerpo de aceleración, la limpieza de inyectores, el mantenimiento del

sistema de aire acondicionado, el servicio de escáner, la revisión y alineación de luces, la alineación y balanceo de llantas y servicios adicionales como la despinchada.

De igual manera, se han suministrado y reemplazado diversos repuestos indispensables para la operación de los vehículos, tales como llantas, baterías, kit de embrague, bujías, kit de pre filtros para inyectores, pastillas, bandas y líquido de frenos, la correa única de accesorios, refrigerante, rodamientos traseros, soportes de amortiguador, retenedores de rueda, rótulas inferiores, balineras y copelas de amortiguador. Así mismo, se han reemplazado bombillos (de stop, reversa y cocuyo), la carcasa de la llave de control y se ha efectuado el cambio de valvulina para la caja.

Adicionalmente, se han ejecutado trabajos complementarios como la graduación de frenos, la alineación de luces, la alineación y el balanceo de llantas, en respuesta a las necesidades técnicas y preventivas derivadas del uso constante de los vehículos.

La necesidad de estas intervenciones se encuentra soportada en los informes de diagnóstico remitidos por el contratista, los cuales hacen parte de los documentos adjuntos a los pagos de las facturas, debidamente archivados en el expediente 2025527120600060E.

Es importante resaltar que estos vehículos se movilizan diariamente, lo que incrementa considerablemente su nivel de desgaste y hace indispensable la atención oportuna de sus componentes críticos, como la suspensión, los frenos, la dirección y la transmisión. El uso permanente y las condiciones de operación generan un desgaste acelerado y aumentan la probabilidad de fallos si no se realizan las intervenciones preventivas y correctivas necesarias.

La ejecución de estos mantenimientos no solo contribuye a preservar la vida útil de los vehículos, sino que garantiza su funcionamiento seguro y continuo, evitando costos mayores por daños acumulados o fallos estructurales. Por estas razones, se considera necesario adicionar recursos al contrato, a fin de atender las necesidades técnicas identificadas y asegurar la adecuada ejecución del servicio contratado.

6. Que la supervisión del contrato No. 053 de 2025/ Orden de Compra 145621, informó de la necesidad de adicionar el contrato por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000)** al contratista **AUTO INVERSIONES SA**, mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2025. Al respecto el contratista remitió respuesta el 18 de julio de 2025, mediante correo electrónico informando de la aceptación de la adición del **Contrato 053 de 2025 / Orden de Compra No. 145621** en los siguientes términos:



Bogotá, Julio 18 de 2.025

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN ADICIÓN ORDEN DE COMPRA No 145621 CONTRATO 053 DE 2025.

Respetados señores(as):

En atención a su amable solicitud acerca de la adición por un valor Doce Millones de Pesos M/cte (\$ 12.000.000.00) a la orden de compra en referencia nos permitimos manifestarle que estamos plenamente de acuerdo con dicha solicitud, bajo las mismas condiciones y precios ofertados.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,



JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
Representante Legal

7. Que la presente adición, no afectaría el equilibrio económico del contrato y garantiza que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el ejercicio de sus funciones, cumpla con el plan de mantenimientos de los vehículos Renault Logan identificados con placas JQV082, JQV083 y GEV382, conforme lo señalado en la Resolución No. SSPD – 2021100000715 de enero 19 de 2021 expedida por la Superservicios.
8. Que, con todo lo anterior, se solicita a la ordenación del gasto, la aprobación de la adición No. 1 al Contrato No. 053 de 2025/ Orden de Compra 145621 con el fin de radicar al Grupo de contratos y adquisiciones la presente solicitud, para que se adelante el trámite de adición.

SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos

e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras,(artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad,(artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias,(ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,(artículo 14); etc.

Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.² “Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20013, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal 4. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

“2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁶En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias

sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone lo siguiente:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las provisiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero u monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." 7 (Resaltado fuera del texto).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, es procedente la modificación del presente contrato, en el entendido de que las entidades estatales pueden adicionar su valor

hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, siempre que no se altere su objeto y exista la respectiva disponibilidad presupuestal. En consecuencia, el monto a adicionar no supera lo establecido, garantizando la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual.

SOLICITUD DE ADICION ORDEN DE COMPRA NO.145621 / CONTRATO 053 DE 2025

Por consiguiente y conforme al Manual de Contratación (6.2.1.3.3. Modificaciones contractuales), el cual hace referencia a la posibilidad de generar modificaciones para los contratos que se encuentran en ejecución y ante la necesidad justificada, se considera necesario y pertinente el trámite; por tal razón, se sugiere respetuosamente a la ordenación del gasto, aprobar el trámite de adición a la Orden de Compra No. **145621 / Contrato 053 de 2025**, para proceder a radicar en el Grupo de contratos y adquisiciones en los siguientes términos:

Adicionar el valor de la **Orden de Compra No.145621 / Contrato 053 de 2025** la suma **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000)** distribuido en los siguientes rubros:

- **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000)** por el rubro de A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
- **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)** A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.

Una vez adicionado el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000)** a los rubros correspondientes, estos quedarían actualizados y distribuidos así:

- Para el rubro “A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)” un valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$7.785.128,00)**, compromiso presupuestal No. 70525
- Para el rubro “OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. A-02-02-01-003-008” UN VALOR DE **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$30.187.750,00)**, compromiso presupuestal No. 70525

Es importante señalar que el monto a adicionar no supera la cifra del cincuenta (50%) por ciento del total del valor del contrato.

En cuanto a las cláusulas y obligaciones que regula el contrato, estas se mantienen sin modificación alguna, aclarando que el contratista deberá actualizar las pólizas acordes a la presente adición y el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, remitiéndolas en los tiempos establecidos.

Cordialmente,


YENNY YOJIMA PUERTO QUIROGA
Supervisor Contrato 053 de 2025.

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Anexo: RP 70525

Proyectó: Juan Pablo Castillo Orjuela – Profesional Especializado

Revisó: Helena Peña Urrego – Profesional Especializado

Bogotá, Julio 18 de 2.025

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN ADICIÓN ORDEN DE COMPRA No 145621 CONTRATO 053 DE 2025.

Respetados señores(as):

En atención a su amable solicitud acerca de la adición por un valor Doce Millones de Pesos M/cte (\$ 12.000.000.00) a la orden de compra en referencia nos permitimos manifestarle que estamos plenamente de acuerdo con dicha solicitud, bajo las mismas condiciones y precios ofertados.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,



JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
Representante Legal



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHDmogollo
 DIEGO ALEXANDER MOGOLLON HERNANDEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-24-00
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
 Fecha y Hora Sistema: 2025-08-29-1:16 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-24-00 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
Vigencia Presupuestal	Actual	Con Compromiso	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	35.981.657,00	Valor Total Operaciones:	Valor Actual.:	Saldo x Comprometer:
				24.000.000,00
				Vr. Bloqueado

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	9525	Fecha Registro:	2025-02-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR
520 SUPERSERVICIOS - DIRECCION ADMINISTRATIVA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Propios	20	CSF	2025-07-17		7.449.592,00			
					2025-07-21		-7.449.592,00			
					2025-07-21		22.000.000,00			
					2025-07-30		-14.550.408,00			
					2025-08-29		13.578.891,00			
					2025-03-14	0,00	53.426.392,00			
					Total:	0,00	74.454.875,00	74.454.875,00	22.000.000,00	
520 SUPERSERVICIOS - DIRECCION ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	Propios	20	CSF	2025-07-17		1.649.728,00			
					2025-07-21		-1.649.728,00			
					2025-08-29		1.954.212,00			

2025-03-14	35.981.657,00	-22.112.445,00		
Total:	35.981.657,00	-20.158.233,00	15.823.424,00	2.000.000,00

Objeto: 052001225 -Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y repuestos, para los vehiculos automotores de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la ciu



Firma Responsable